

Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC)

Adoptada: 29 de marzo de 1996

Países firmantes: 33 (al 23 de marzo de 2004)

Ratificaciones: 33 (al 23 de marzo de 2004)

Entrada en vigor: 6 de marzo de 1997, 30 días después de la segunda ratificación.

Abierta a: Estados Miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA) que son 34 estados, excluyendo a Cuba, que es Miembro de la OEA pero no puede participar desde 1962.

Sitios de Internet para obtener más información:

<http://www.oas.org/main/main.asp?sLang=E&sLink=http://www.upd.oas.org>

O

http://www.transparency.org/tilac/trabajo_en_red/convencion/index.html

La Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) es la primera convención internacional de esta categoría en el mundo entero y fue adoptada por los Estados Miembro de la OEA en 1996. Representa consensos regionales sobre lo que los Estados deben hacer en áreas tales como prevención, criminalización, cooperación internacional y recuperación de activos.

Estructura general: 28 artículos

- Arts I, II, IV, V, VI, XII, XVII Definiciones, Propósitos, Ámbito, Jurisdicción, Actos de Corrupción, Efectos sobre el patrimonio del Estado, Naturaleza del acto.
- Art III Medidas Preventivas
- Art VII Legislación interna para tipificar delitos.
- Art VIII Soborno transnacional
- Art IX Enriquecimiento Ilícito
- Art X, XI Notificación y Desarrollo Progresivo
- Art XIII, XIV, XVIII, Art XX Extradición; Asistencia y Cooperación, Autoridades Centrales, Otros Acuerdos o Prácticas
- Art XV, XVI Medidas sobre bienes; Secreto Bancario
- Art XIX, XXI, XXIII – XXVIII Aplicación en el tiempo, Firma, Ratificación, Adhesión, Reservas, Entrada en vigor.

Ámbito:

- Corrupción en el Sector público, activa y pasiva
- Interpretación de delitos sobre corrupción: soborno, doméstico o transnacional, enriquecimiento ilícito, lavado de dinero y ocultamiento de bienes.
- Medidas preventivas, de criminalización y de asistencia y cooperación regional, como también provisiones sobre la recuperación de activos.
- Mezcla de provisiones obligatorias y discrecionales.

Monitoreo: Un mecanismo de seguimiento de la CICC fue adoptado en junio de 2001. Un Comité de Expertos conduce un análisis técnico sobre la implementación de la Convención por los Estados Parte. Un cuestionario es circulado a Estados Parte y a organizaciones de la sociedad civil para que provean sus respuestas. El Comité de Expertos luego lleva adelante reuniones para revisar lo expuesto en el cuestionario de implementación y cada Estado y organización de la sociedad civil participante del cuestionario es invitado a asistir. El Comité prepara entonces un Informe Final que es publicado en el sitio de Internet de la OEA.

Beneficios de la Convención

- Acuerdos regionales sobre la importancia de combatir la corrupción con un marco comprensivo y con el establecimiento de estándares comunes.
- Marco de cooperación regional que provee mejoras para la asistencia mutua en el cumplimiento de la ley, notablemente en el tema de extradición e investigaciones.
- Lista de medidas preventivas

Algunas debilidades:

- No existen provisiones sobre el proceso de implementación, o, más específicamente, sobre monitoreo; esto fue desarrollado más tarde.
- Falta de recursos para el mecanismo de seguimiento
- Ausencia de sanciones para el Estado que no cumpla con la implementación
- Provisiones preventivas demasiado generales, permitiendo así una amplia interpretación y una práctica discrecional.
- Ausencia de un requerimiento obligatorio en la jurisdicción nacional.
-

Próximos Pasos:

- Adopción de nueva legislación interna para cumplir con los requerimientos de la Convención.
- Revisión en el Mecanismo de Seguimiento.